

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

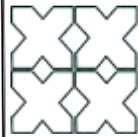
No. Expediente: 0025-2CP3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que derogan las fracciones XI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elizabeth Pérez Valdez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	22 de mayo de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de mayo de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Exceptuar de las atribuciones de la Secretaria de Bienestar la formulación, conducción y evaluación de la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía, y la promoción de los programas para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables, toda vez que ya se encuentran contempladas dentro de las atribuciones de la Secretaria de Salud en esta misma Ley.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el título de la iniciativa, en el proyecto de decreto y en el artículo de instrucción, el artículo 32 que se expresa en el texto legal propuesto y que se pretende modificar.
- Conforme al título empleado en la iniciativa y en el proyecto de decreto, verificar las fracciones que se expresan en el texto legal propuesto y que se pretenden reformar.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 32.- A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XIII. ...</p> <p>XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;</p> <p>XV. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables;</p> <p>XX. a la XXV. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LAS FRACCIONES XI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo único: Se derogan las fracciones XI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 32.- A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a la XIII. ...</p> <p>XIV. Se deroga.</p> <p>XV. a la XVIII. ...</p> <p>XIX. Se deroga.</p> <p>XX. a la XXV. ...</p>



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López